



ANUNCIO

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Granollers, en la sesión ordinaria del día 14 de Febrero de 2017, ha aprobado las Bases específicas y la convocatoria del servicio de Relaciones Ciudadanas para la concesión de subvenciones a los Barrios, para el año 2017.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124.2, del Decreto 179/1995, del 13 de junio por el que se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, se someten a información pública por un plazo de 20 días desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la corporación, con el texto que se transcribe a continuación:

"BASES ESPECÍFICAS Y PARTICULARES DE SUBVENCIONES DE BARRIOS, AÑO 2017

Objeto de la normativa

Artículo 1. Objeto

El objeto de estas bases es regular las condiciones de otorgamiento de subvenciones para la ejecución de proyectos y actuaciones que tengan como objetivo principal ayudar al cumplimiento e implementación del Plan de Actuación Municipal, en lo que se refiere al asociacionismo vecinal y que se ejecuten durante el año 2017, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco de lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Granollers y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 2. Finalidad

La finalidad de la subvención es apoyar las iniciativas culturales y sociales de las entidades vecinales en temas de interés general para sus barrios.

Artículo 3. Beneficiarios

Se puede presentar a esta convocatoria cualquier entidad vecinal de naturaleza privada, siempre que no esté afectada por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. Requisitos

- Estar inscrito en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones Ciudadanas con la información actualizada.

La información necesaria para la actualización de los datos de las entidades en el Registro Municipal, se encuentra disponible en la web del Ayuntamiento:
https://seuelectronica.granollers.cat/portal/sede/se_contenedor2.jsp?seccion=s_ftra_d4_v1.jsp&contenido=1091&tipo=4&nivel=1400&layout=se_contenedor2.jsp&codResi=1&language=ca&codMenu=48&codMenuPN=21

Artículo 5. Cuantía

5.1 El importe de la subvención podrá alcanzar el 100% del coste de la actuación solicitada.

5.2 La subvención podrá ser compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que el importe de las subvenciones no superen aislada o conjuntamente el coste total de la actividad subvencionada. En este caso, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de reducir la subvención hasta este coste máximo.

Artículo 6. Consignación presupuestaria

La dotación es de un máximo de 8.000 EUR por beneficiario, prevista en la partida J5211.92420.48520 "Subvenciones Barrios".

Artículo 7. Gastos subvencionables

7.1 Se consideran gastos subvencionables la organización de actos y actividades dirigidas al conocimiento de las fiestas tradicionales, la promoción de los barrios hacia el resto de la ciudad, el fomento de los comportamientos cívicos, el impulso de la normalización lingüística así como las actividades propias de la entidad .. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado.

7.2 El gasto subvencionable será aquel efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación y que se corresponda de forma directa con la actuación subvencionada, tanto en cuanto al concepto como el período de ejecución.

7.3 No serán gasto subvencionable los intereses deudores de cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; y los gastos derivados de procedimientos judiciales.

7.4 El periodo de ejecución de la actuación, y de los gastos subvencionables, será del 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2017.

Artículo 8. Solicitudes y lugar de presentación

8.1 Para la concesión de subvenciones será necesaria la previa solicitud del posible beneficiario, en el que se hará constar que se solicita la subvención para una actuación



concreta que se especifica. También se consignará la identificación (nombre y domicilio) de quien suscribe la solicitud y el carácter con que lo hace (en nombre propio o como representante legal o voluntario), así como la identificación (nombre y domicilio) de quien debe ser el beneficiario.

8.2 La solicitud se presentará en el Registro del ayuntamiento, preferentemente por vía telemática utilizando la Sede electrónica del Ayuntamiento, en el trámite que le corresponda. No obstante, excepcionalmente, se podrá presentar de forma presencial en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC), situada en la calle San José, número 7, planta baja, en horario de atención al público.

Artículo 9. Documentación a presentar con la solicitud

9.1 Las entidades que se quieran acoger a las ayudas económicas objeto de esta normativa, deberán presentar la documentación administrativa señalada en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones, excepto si estas datos ya constan actualizados en el registro municipal de entidades y asociaciones:

- a) Copia de los estatutos vigentes de la sociedad o entidad debidamente inscritos en el registro correspondiente.
- b) Fotocopia del NIF de la entidad.
- c) Documento que acredite la representación que tiene el firmante de la solicitud y copia de su DNI.
- d) Proyecto de la actividad a subvencionar, que deberá prever, en su caso:

- El uso privativo o la ocupación de vía pública dentro de la isla de peatones, y de plazas o espacios urbanizados para peatones. En este caso se deberá adjuntar la autorización del servicio de Vía Pública, previa solicitud al servicio de Relaciones Ciudadanas.

- El montaje de instalaciones eléctricas de carácter provisional, necesarias para celebrar los actos de las fiestas mayores de los barrios.

- El préstamo de infraestructura (sillas, mesas, paneles, entablados ...) de que se dispone para hacer actos públicos. Públicos.

- Otras necesidades de equipamientos culturales o deportivos, presencia de la policía local, imprenta, fuegos artificiales ...), que dependen de diferentes servicios municipales y que están sujetas en algunos casos a normativas específicas y plazos de solicitud propios.

- e) Presupuesto completo y detallado del proyecto en el que figuren todos los gastos y los ingresos previstos.

- f) Declaración de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento o entidad de derecho público otorgando las que se obtengan en el futuro.

g) Compromiso de cumplir las condiciones y cargas de la subvención.

h) Datos bancarios donde, en subvencionada la actividad propuesta, se podrá transferir el importe de la subvención.

i) Declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

9.2 La presentación de la solicitud de subvención faculta al Ayuntamiento para comprobar la conformidad de los datos que se constan o se declaran.

9.3 Cuando se observen defectos u omisiones en las solicitudes, o se considere necesario ampliar la información, se podrá dar a los solicitantes un plazo de 10 días a contar desde la recepción del requerimiento, para solucionar los defectos o omisiones o para ampliar la información, con la advertencia expresa de que, pasado este plazo sin que el solicitante haya cumplido el requerimiento, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Artículo 10. Plazos para presentar la solicitud

La convocatoria se iniciará a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el BOP y finalizará transcurridos veinte días hábiles después de dicha publicación.

Artículo 11. Publicidad de las bases y la convocatoria

Estas bases y la convocatoria se harán públicas mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos electrónico municipal, sin perjuicio de hacer la difusión correspondiente a la página web del Ayuntamiento de Granollers y en el boletín municipal.

Artículo 12. Dotación presupuestaria

La dotación es de 52.250,00 EUR, que están previstos en la partida J5211.92420.48520 "Subvenciones Barrios" del ejercicio de 2017.

Artículo 13. Procedimiento de concesión

13.1 El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramita de acuerdo con el régimen de concurrencia competitiva.

13.2 El órgano instructor del procedimiento es la concejalía de Barrios.

13.3 Examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo a favor de la solicitud o solicitudes que cumplan los requisitos previstos en estas bases y obtengan, al mismo tiempo, una mayor puntuación en aplicación de los criterios de valoración fijados.



13.4 Para la valoración de los proyectos se constituirá una Comisión de Valoración que estará compuesta como mínimo por:

- El concejal delegado de Barrios, que actuará de presidente.
- La jefa del Servicio de Acción Comunitaria, o persona en quien delegue.
- El responsable del Servicio de Relaciones Ciudadanas.
- Un/a técnico/a del servicio de Relaciones Ciudadanas, y;
- Un secretario/a, que será un funcionario del Ayuntamiento.

Artículo 14. Criterios de adjudicación

La evaluación de solicitudes se hará de acuerdo con los criterios que se muestran a continuación (una única puntuación por cada aspecto).

Aspecto	Criterio	Puntuación máxima
Esfuerzo económico:	Vinculado al esfuerzo de recaudación de ingresos de la entidad, exceptuando las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas, en números absolutos. Esta valoración se hará de acuerdo con lo que se acredite en la justificación económica de las actividades subvencionadas al ejercicio anterior con el siguiente baremo: Justificar hasta 200% de la subvención no supone ningún esfuerzo económico de la entidad, 0 puntos Justificar de 201 a 250%: 1 punto Justificar de 251 a 300%: 2 puntos Justificar más de 300%: 3 puntos	3 puntos
Cumplimiento de objetivos	Vinculado a la comparación entre el proyecto subvencionado en el ejercicio anterior y el ejecutado según la memoria presentada. En la valoración final de los proyectos de esta convocatoria, se descontarán los puntos equivalentes al valor de las actividades no realizadas sin justificación en el proyecto del año anterior.	
De representación territorial	Entidades vecinales que enmarcan sus actividades en la totalidad de los límites del barrio. representatividad, - De 50% a 100% de los vecinos: - Menos de 50%:	1 punto 1 punto puntuación proporcional al porcentaje de representación

La organización de actos y actividades que impulsan un comportamiento cívico de los ciudadanos en general y la gente del barrio en particular.	Proyecto de trabajo continuo durante todo el año, Realizar encuentros puntuales con los vecinos,	3 puntos 0.5 punto / encuentro con un máximo de 3 puntos
De aquellos barrios que cuenten con dos o más asociaciones vecinales que prevén actividades dirigidas a la totalidad del territorio del barrio.	Se sumarán las puntuaciones obtenidas para obtener una única valoración total y seguidamente se repartirá proporcionalmente la subvención por el número de asociaciones que coinciden en el mismo territorio.	
El mantenimiento y el impulso de las fiestas tradicionales y de celebraciones que históricamente tenían tradición (Navidad y Reyes, Carnaval, San Jorge, San Juan, Corpus, Todos los Santos ...).	El simple apoyo a actividades organizadas por el Ayuntamiento no será puntuable.	3 a razón de 0,5 puntos por actividad
La realización de fiesta de barrio y sus contenidos, con la intención de que sea conocida para el resto de la ciudad.	- Realizar hasta 5 actividades, 0,5 puntos - De 6 hasta 10 actividades, 1 punto - De 11 a 15 actividades, 2 puntos. - Realizar más de 15 actividades, 3 puntos.	3 puntos
La contribución al impulso de la normalización lingüística.	La organización de un curso de lengua catalana	1 punto
La organización de actividades propias de la entidad (cursos, conferencias, talleres, ...) en los centros cívicos y locales municipales de barrio.	La suma de los puntos de actividades de la misma tipología serán como máximo 1 punto.	0,25 puntos por actividad puntual y 1 punto por actividad que dura todo el año hasta un máximo de 10 puntos.

Artículo 15. Resolución y notificación

15.1 El órgano competente para resolver las solicitudes de subvenciones será la Junta de Gobierno Local.

15.2 El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y la falta de resolución dentro de este plazo tendrá carácter de desestimación por silencio administrativo.

15.3 La resolución de otorgamiento indicará el nombre de los beneficiarios de la subvención, el DNI / NIF, la actuación subvencionada y su coste, el importe concedido, el porcentaje respecto al coste de la actuación subvencionada, la forma y plazos de justificación y, en su caso, la valoración económica referida a las infraestructuras y uso de las instalaciones municipales derivadas de la ejecución de la actividad subvencionada.

15.4 El acto de concesión agota la vía administrativa y se notificará individualmente a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrado común.

Artículo 16. Aceptación de la subvención



El beneficiario de la subvención estará obligado a firmar, antes de ordenar el pago, un escrito de aceptación de la subvención, de acuerdo con el modelo que le será facilitado.

Artículo 17. Anticipos

17.1 De conformidad con lo previsto en el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de Granollers, y dada la naturaleza de las actividades subvencionadas y de los beneficiarios, que hagan difícil el desarrollo de las actividades subvencionadas sin un apoyo económico previo y suficiente, y por la finalidad social de alto interés que se satisface, se prevé el otorgamiento de anticipos del 100% de las subvenciones concedidas, sin necesidad de exigir ninguna garantía ni aval a perceptores en caso de no existir desconfianza respecto del cumplimiento en la sus fines y responsabilidades, de acuerdo con la experiencia de anteriores convocatorias.

17.2 El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que sea facilitado por beneficiario, según disponibilidad de Tesorería.

Artículo 18. Justificación de la subvención

18.1 El beneficiario queda obligado a justificar en el Ayuntamiento de Granollers la aplicación de la subvención a la actuación subvencionada, que se deberá presentar no más tarde del día 31 de enero de 2018, adjuntando la siguiente documentación:

- a) Memoria justificativa firmada por el representante legal indicando las actuaciones realizadas, el cumplimiento de las condiciones impuestas y los resultados obtenidos de la actuación subvencionada.
- b) Relación suscrita por el representante legal comprensiva de la totalidad de los gastos e inversiones derivados de la realización de la actuación subvencionada, debidamente desglosados y detallados acompañada de copia compulsada las facturas y comprobantes de pago, por importe igual al coste de la actuación subvencionada.
- c) Declaración firmada por el representante legal relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma actuación subvencionada o, en su caso, indicación expresa de los ingresos o ayudas que hayan financiado la actuación subvencionada, con indicación del importe y procedencia.

18.2 Si por motivos excepcionales no se puede presentar la justificación en el plazo establecido, el beneficiario podrá solicitar una prórroga por un plazo no superior a 45 días naturales. Esta solicitud deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Granollers antes de que finalice el plazo previsto, y se tendrán que motivar a los hechos que impiden presentar la justificación dentro del plazo señalado.

18.3 El procedimiento para la justificación, que se podrá hacer en cualquier momento dentro del plazo señalado, está regulado en la Ordenanza General de Subvenciones.

Artículo 19. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granollers, y en concreto:

- a) Realizar la actuación que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación que determina la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, así como cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actuación subvencionada, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a la subvención.
- e) Disponer de la documentación legalmente exigible atendiendo a la naturaleza jurídica de la entidad con el fin de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, ya que pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- h) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras con el Ayuntamiento de Granollers y con la Seguridad Social.
- i) Difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Granollers. El logotipo del Ayuntamiento de Granollers se ajustará a los modelos tipográficos aprobados que serán facilitados a la entidad por el servicio municipal correspondiente.

Artículo 20. Modificación de la resolución

20.1 El Ayuntamiento de Granollers procederá a modificar el acto de otorgamiento de la subvención en los términos que legalmente correspondan, bien sea en relación con el contenido o condicionado del acto o bien sea en relación al importe de la subvención mediante la adopción del correspondiente acuerdo por parte del órgano concedente, en los siguientes supuestos:

- a) Por alteración de cualquiera de las condiciones que determinan la concesión de la subvención.



b) Por la obtención concurrente para la misma actuación de otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la subvención del Ayuntamiento de Granollers superen el coste total de la actuación subvencionada.

c) Por la no justificación adecuada de la totalidad del importe de los gastos de la actuación a que el beneficiario esté obligado a justificar, en los términos y dentro del plazo establecido.

20.2 Sólo en el caso de que la modificación del acto de otorgamiento de la subvención no se haya instado por el propio beneficiario, se ha concederá un plazo de audiencia de 10 días al beneficiario antes de resolver.

Artículo 21. Renuncia a la subvención

21.1 El beneficiario podrá renunciar a la subvención en cualquier momento, lo que conlleva que quedará libre del cumplimiento de la carga, las condiciones o la afectación que se hubiera impuesto con motivo de su concesión y perderá derecho de exigirla.

21.2 La renuncia producida una vez iniciada la actuación subvencionadora, o en su caso, su cobro, conllevará el reintegro total o parcial de la cuantía percibida, sin derecho a indemnización alguna. En este caso, el reintegro no conllevará el pago del interés de demora si la renuncia está debidamente justificada.

Artículo 22. Reintegro de la subvención

22.1 Procederá el reintegro de la subvención en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y que son los siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial de la actuación subvencionada que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, con las condiciones previstas en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el artículo 18 de estas bases.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el fin dada a la subvención percibida, la realidad y regularidad de la actuación subvencionada o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para

la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario, así como de los compromisos asumidos por el mismo, que afecten o se refieran a la forma en que se debe realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario, así como de los compromisos asumidos por el mismo, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los enumerados en el apartado f), cuando se derive la imposibilidad de verificar la finalidad dada a la subvención percibida, la realidad y regularidad de la actividad subvencionada o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

22.2 En estos casos, el Ayuntamiento de Granollers deberá tramitar el procedimiento administrativo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 23. Período elegible de los gastos

Los gastos justificables podrán ir desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017. "

Contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Si opta por la interposición del recurso de reposición en vía administrativa, transcurrido un mes desde su interposición sin que haya sido resuelto, se entenderá desestimado por silencio administrativo ya partir del día siguiente podrá ser interpuesto recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Barcelona en el plazo de seis meses.

No obstante, podrá ejercitar cualquier otra acción si lo considera conveniente.

Granollers, 17 de Febrero de 2017

La secretaria general
Catalina Victory Molné